

Expediente Nro. 2053035

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”

Que, la Ley de Compañías determina:

*“Art. ...- Exclusivamente para asuntos de carácter societario, las sociedades anónimas cuyo capital societario esté integrado única o mayoritariamente con recursos provenientes de: 1. entidades del sector público; 2. empresas públicas municipales o estatales o, 3. sociedades anónimas; cuyo accionista único es el Estado, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en esta Sección. **Para los demás efectos, dichas empresas se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.**” (Énfasis añadido).*

Que, el Código Orgánico Administrativo establece:

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”

“Artículo 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE señala:

“Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”

*“Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.
(...)*

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Que, a través de la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, y sus reformas constantes en las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, ARCOTEL-2022-0342 de 24 de octubre de 2022, ARCOTEL-2023-0062 de 11 de abril de 2023 y ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió las delegaciones y disposiciones a las diferentes autoridades, funcionarios y servidores públicos de la ARCOTEL, entre ellas: **“Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el**

otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...) **i) Aprobar y Suscribir los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.** (...) **Art. 7.- Disponer.**- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente: (...) **h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables**". (Énfasis añadido).

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, se resolvió:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del contenido de los trámites Nros. ARCOTEL-DEDA-2023-000389-E de 10 de enero de 2023; ARCOTEL-DEDA-2023-001553-E de 30 de enero de 2023; ARCOTEL-DEDA-2023-010686-E de 06 de julio de 2023; ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0727-E de 17 de agosto de 2023; ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0733-E de 18 de agosto de 2023; ARCOTEL-DEDA-2023-013200-E de 18 de agosto de 2023, ARCOTEL-ARCOTEL-2023-0772-E de 01 de septiembre de 2023, ARCOTEL-DEDA-2023-013875-E de 04 de septiembre de 2023; y, ARCOTEL-DEDA-2023-018373-E de 12 de diciembre de 2023; y, acoger el contenido de los Dictámenes Jurídico No. DJ-CTDE-2023-341 de 07 de agosto de 2023, actualizado el 03 de enero de 2024 y Técnico Nro. DT-CTDE-2024-014 de 05 de enero de 2024, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 2.- Otorgar a favor de la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S.A. por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución."

Que, con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2024-0040-OF de 10 de enero de 2024, la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notificó el contenido íntegro de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, a la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

Que, en dicha resolución se enuncio la palabra "REGISTRO", y en razón de que la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S.A., es una institución pública, conforme lo establece el artículo innumerado de la SECCIÓN VI DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA de la Ley de Compañías, corresponde la "AUTORIZACIÓN", señalando que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022- 00115 de 05 de abril de 2022 y su modificación constante en la Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, el delegado de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del alcance del Dictamen Jurídico Nro. DJ-CTDE-2023-341-A, emitido el 02 de febrero de 2024 por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 2.- Aclarar en la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico a favor de la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S.A., por tratarse de una entidad de derecho público, conforme lo establece el artículo innumerado de la SECCIÓN VI DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA de la Ley de Compañías, corresponde a una Autorización, en tal razón se **rectifica** en su contenido la palabra "REGISTRO" por "AUTORIZACIÓN".

Artículo 3.- Ratificar el otorgamiento a favor de la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S.A., por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Autorización de Operación de Red

Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, referido en su artículo 2.

Artículo 4.- De conformidad al Artículo 204 del ROTH, sustitúyase el Artículo 8 de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, por lo siguiente:

“Artículo 8.- Se exceptúan de la aplicación o presentación de garantías de fiel cumplimiento las correspondientes a los títulos habilitantes otorgados a instituciones y empresas públicas.”

Artículo 5.- En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005 de 08 de enero de 2024, al no afectar su eficacia ni ejecutividad, en tal razón se integre a la misma el Dictamen Jurídico No. DJ-CTDE-2023-341-A de 02 de febrero de 2024 y el anexo 1.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución de manera inmediata en la página web institucional.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente rectificación de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDE-2024-0005, a la EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL GALAPAGOS ELECGALAPAGOS S.A.; a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

Suscribo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última reforma con Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 02 de febrero de 2024.

Mgs. Edwin Hernán Almeida Rodríguez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado jurídico por:	Revisado jurídico por:	Aprobado por:
Abg. Viviana Matiz Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Jimmy Antoni Leon Duque DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO